

LIC. SANTIAGO ROEL

ESCOBEDO NUM. 122

TELEFONO 4358

MONTERREY, N. L.

3 de junio de 1929.

Sr. Gral. de Div.
P. Elías Calles .
Gral. Terán, N.L.

Muy estimado Señor:

Su mensaje presidencial, primero, y últimamente su manifiesto al Pueblo Mexicano, revelan sus sinceros deseos por un cambio de sistemas electorales en el País, que acabe para siempre con la mentira democrática que impone el triunfo de las mayorías, aun relativas, con absoluta exclusión de las minorías, que casi siempre, luchando aisladamente, constituyen la mayoría real.

Nadie mejor que Ud. para desarraigar costumbres seculares, cuando éstas no van de acuerdo con la verdad, y para abordar y resolver nuestros problemas por más difíciles que sean.

Por eso me tomo la libertad de enviarle dos folletos que se refieren al sistema electoral llamado "Representación Proporcional", sistema que coincide exactamente con sus loables propósitos de reforma; suplicándole que se sirva dedicarles algunos minutos de atención, con la seguridad de que no le será desagradable su lectura.

Y me permito proponerle que, bajo el patronato suyo, se inicie en N. León esta reforma, aprovechando las primeras elecciones de cuerpo colegiado a fin de poder experimentar sus resultados que, si como lo espero son benéficos, más tarde, paulatinamente, podrá ir extendiéndose por el resto del País.

Debo advertir a Ud. que en el Estado hay ya mucha preparación para este ensayo, pues en distintas ocasiones he hecho amplia propaganda por el proyecto.

Me será muy grato poder proporcionar a Ud. toda clase de informaciones sobre este particular, si Ud. las desea, y entre tanto me suscribo como su afmo. atto. y S.S.

Santiago Roel

*PA
A
P
P*

2

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CAMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA

DE REFORMAS A LA

LEY PARA ELECCION DE PODERES FEDERALES

QUE PROPONE SE ADOpte
EL SISTEMA LLAMADO

“REPRESENTACION PROPORCIONAL”,

FIRMADA POR EL G. SANTIAGO ROEL Y HECHA SUYA
POR OTROS CIUDADANOS DIPUTADOS



MEXICO, D. F.

IMPRESA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

1919

Honorable Cámara de Diputados:

Reconocido universalmente el derecho que tiene todo ciudadano a nombrar o elegir las personas que deben gobernarlo, o sea, el derecho de sufragio, surgieron dos teorías opuestas en el campo de la política electoral, que todavía luchan al amparo de poderosos argumentos: la teoría del voto restringido y la del voto absoluto. Los partidarios de la primera no admiten la soberanía del número; quieren la soberanía de la razón. Por el contrario, los defensores del voto absoluto o universal no consienten la supremacía de la capacidad, porque dentro de la expresión capacidad, o aptitud, o ilustración, o fortuna, o cultura, hay una variedad infinita de matices, difícil, si no imposible, de una justa, acertada o equitativa calificación.

Sin embargo, la teoría del sufragio absoluto ha dominado por ahora a la del sufragio restringido, quedando así consagrada la soberanía del pueblo y la supremacía del mayor número. Nuestras leyes, consecuentes con tales principios dominantes, tras de muchas innovaciones, vicisitudes y reformas, han adoptado el sistema de sufragio general, libre y directo, que es el que más se acerca a la realización del ideal democrático; pero nuestros conciudadanos, hartos ya de promesas que parece que no han de realizarse nunca, reclaman reformas meditadas, inteligentes, positivas, que les garanticen eficazmente el más sagrado de sus derechos políticos, el sufragio, que si no es **proporcional** a la vez que libre, independiente y directo, no puede ser positivo, o consagrar realmente la soberanía popular, ni realizar los nobles ideales de la democracia: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

La representación proporcional es el primer requisito del sufragio positivo, **único que consagra la igualdad suprema y efectiva de los votos**, y el derecho que todo ciudadano tiene a ser representado en los cuerpos colegiados, siempre que sea ejercido por un grupo suficiente de voluntades.

Lastarria —un eminente publicista chileno— nos dice que la generalidad del sufragio, establecida con justicia en los países más adelantados, hace del sistema representativo un privilegio contrario a la verdad y a la libertad, si al mismo tiempo el voto no es igual en su valor y proporcionado a todos los intereses sociales que tienen el carácter de colectivos, por cuanto la nación entera está solidariamente empeñada en que ellos sean consultados por el poder público; y que lo que destruye esta condición del sufragio, en la práctica, es el error que supone que la soberanía es la supremacía del mayor número, dando el triunfo a la mayoría numérica con exclusión de todos los demás intereses políticos o sociales. Citando a Aubry Vitet (*Le suffrage universel dans l'avenir*), el mismo publicista nos hace comprender que no es lo mismo el derecho de **representación** que el derecho de **decisión**; que es distinto **delegar** la soberanía que **ejercer** la soberanía. En otros términos: el pueblo, al nombrar a sus mandatarios, debe tener el derecho de estar representado por ellos proporcionalmente al interés colectivo de todos los que lo componen; ejerce el derecho de representación, para ejercicio del cual no debe tomarse en cuenta el poder de la mayoría, relativa o absoluta, sino el poder de **todas** las mayorías capaces de formar un cociente que resulte de la suma de todos los votos dividida entre el número de representantes que deben elegirse. En tanto que un cuerpo colegiado, al deliberar, ejerce el derecho de decisión que tiene necesidad precisa de la voluntad de una mayoría numérica, ya sea la mitad más uno, o las dos terceras o las tres cuartas partes de los presentes para resolver cualquier asunto.

Así, por ejemplo, si **cincuenta** ciudadanos tienen que elegir a **cinco** personas para integrar un ayuntamiento, digamos, lo natural es que por cada **diez** ciudadanos se elija **una** persona, y no que las cinco sean elegidas por sólo veintiséis (mayoría absoluta, la mitad más uno), porque entonces queda-

rían veinticuatro sin representación. Y peor sería que esas cinco personas fueran nombradas únicamente por diez, suponiendo el caso de que las otras cuarenta se dividan en cinco o más grupos electorales (mayoría relativa), porque entonces la injusticia tocaría los límites de la inmoralidad. De la misma manera, si en un ayuntamiento compuesto de veinte personas se trata de decidir una cuestión, no hay otro remedio para resolverla que apelar a la voluntad de la mayoría. En los primeros casos se ejerce el derecho de **representación**; en el último, el de **decisión**. Allá se **delega** la soberanía; aquí se **ejerce** la soberanía.

Pero nuestras leyes han confundido el poder de representación con el poder de decisión, y de ahí el absurdo que tratamos de combatir; han consagrado la supremacía absoluta del mayor número, sin considerar que en el menor hay también intereses y voluntades que tienen derecho, como agentes de la cooperación social, a ser representados en todos los cuerpos colegiados en proporción a su importancia, y de ninguna manera deben ser excluidos totalmente.

Es indudable que los habitantes de un pueblo, representados en política por sus ciudadanos, forman una verdadera sociedad a la cual aportan sus intereses, con la condición, naturalmente, de recibir sus utilidades proporcionales. Y así como en una sociedad mercantil, las ganancias deben ser repartidas entre los socios en proporción a sus acciones, así también en la sociedad de ciudadanos —valga el símil—, en proporción a su interés colectivo deben ser repartidas las funciones públicas. Monstruosa sería aquella agrupación comercial que sólo repartiera dividendos entre la mayoría numérica de sus asociados, por la única razón de ser mayoría, dejando en olvido a la minoría que, en su proporción, tiene el mismo derecho que aquélla a percibir utilidades. Y esto, que tan claramente vemos en las sociedades de especulación, no lo hemos todavía apreciado en las sociedades políticas, que tienen mucho más importancia que aquéllas. (Indudablemente que las sociedades civiles, mercantiles o de cualquiera otra clase, conforme a nuestras leyes y costumbres, adolecen del mismo defecto que aquí comentamos, tratándose de la representación de las directivas o de los consejos; pero por eso hemos escogido el símil de las utilidades, a riesgo de no ser muy exactos.)

Nada más absurdo e inmoral que autorizar semejantes despropósitos, anulando en lo absoluto el derecho de todos aquéllos que, teniendo iguales prerrogativas, aun formando la verdadera mayoría de voluntades, no lograron, tal vez por falta de un corto número de sufragios, alcanzar la mayoría exigida por la ley.

Este sistema que condenamos trae consecuencias funestas para los pueblos. Divide a los electores en dos campos, que se tratan

como enemigos y no como conciudadanos; ha de haber vencedores y vencidos; no se intenta ejercitar un derecho sino excluir el derecho de los otros; ni se aspira a ser representado, sino a impedir que los otros lo sean. De aquí las animosidades y las violencias, los combates y los atentados contra el patriotismo y también contra la libertad de los electores. La independencia del sufragio desaparece, pues aun prescindiendo de toda presión y de toda corrupción, el elector no es libre para votar conforme a su opinión o a sus intereses, desde que se ve obligado para dar valor a su voto, a entrar en concesiones, compromisos y coaliciones. Lo que importa es aceptar el candidato que tiene probabilidades de triunfo, aunque sea renunciando al que nos conviene. Así se forman esas mayorías híbridas, cuyo vínculo no es, frecuentemente, sino un odio común; y de aquí resulta la elección de las mediocridades que son la peste del sistema representativo, como observa Stuart Mill, pues que los hombres de una personalidad acentuada por su talento o su carácter son siempre los menos populares y los más inadecuados para servir a las aspiraciones de las coaliciones políticas. No es eso solamente, pues al lado de tales resultados, de la falta de independencia, vienen las abstenciones, porque los electores prudentes u honrados prefieren quedarse sin representación, antes que renunciar a sus simpatías y opiniones, antes que comprar a precio de capitulaciones de conciencia o de repugnantes concesiones, un triunfo incompleto o peligroso. Y si a la falta de independencia personal se juntan las restricciones al sufragio, la presión del poder gobernante y la corrupción, que es su consecuencia, la abstención voluntaria pasa a ser indiferencia y completo abandono del sufragio, y éste deja de ser un derecho y una función pública cuando es incierto y contingente (Lastarria.)

No puede ser más ilógico ni más injusto ese procedimiento, que obliga a la mayoría real de ciudadanos a ser representada, contra su expresa o tácita voluntad, por ciudadanos que no convienen a sus intereses, simpatías o deseos, teniendo, no obstante, los mismos derechos que los vencedores y siendo tan sencillo obtener la verdadera proporcionalidad con sólo modificar el sistema de elección.

Las ventajas de la votación proporcional son innegables, desde luego que ella descansa totalmente en una operación aritmética, que no puede mentir, y que nunca se prestará a fraude o abusos.

El verdadero ideal sería, naturalmente, que para lograr la proporcionalidad deseada, se tuvieran en cuenta, no los intereses de los partidos políticos, sino los intereses sociales, según los diversos ramos de la actividad humana (comercio, industria, profesiones, agricultura, artes y oficios, etc.);

pero este ideal está todavía bien lejos de nosotros.

Para delegar la soberanía de un pueblo no debe haber mayorías ni minorías: debe haber sólo intereses colectivos, representación de todas las tendencias, de todas las opiniones, de todos los deseos, de todas las voluntades. Así se equilibrarán las fuerzas sociales, se contrarrestarán los abusos, se impedirán, al menos parcialmente, todos aquellos actos que, controlados por un solo partido, pudieran ser nocivos o peligrosos a la colectividad. Y las agrupaciones políticas se cuidarán mucho de llevar a los puestos públicos a nulidades más o menos populares, pero faltas de iniciativas y de estudios, y muchas veces aun de dignidad, pues que saben que sus competidores buscarán sus mejores elementos para vencer en las discusiones, con lo cual gana mucho el progreso y la cultura de los pueblos.

Así se conciliará también la universalidad del sufragio con el peligro que presenta de igualar a todos los hombres, pues que, prácticamente, en los países en que domina el analfabetismo, de acuerdo con nuestras leyes, teniendo éste mayoría numérica, estaríamos expuestos a que nuestros representantes fueran también analfabetos.

Y, por último, para no entrar en ociosas consideraciones, con el sufragio proporcional quedarán satisfechas todas las aspiraciones populares, y nos ahorraríamos esas hondas y rencorosas divisiones que quedan después de cada campaña entre vencedores y vencidos, que no hacen mas que causar la ruina y el desprestigio de todos, y que muchas veces conducen a los motines o a la revolución.

Dar el triunfo en proporción a la representación de los partidos que han concurrido a la lucha, como aquí se propone, no es más que corroborar la tendencia frecuente de los pueblos que, por instinto, si se quiere, muchas veces han procurado realizar esta proporcionalidad, corrigiendo de por sí, y sin saberlo tal vez, los defectos de la ley. No otra cosa son las transacciones que más de una vez hemos tenido la oportunidad de anotar en la historia de nuestras campañas. Dos partidos o más se preparan a la lucha; la justa empieza; comienzan a nacer las divisiones y los odios; la sociedad entera sufre sus consecuencias; la campaña arreceja; unos y otros corren ciegos al desquiciamiento. Entonces surge una voz de concordia; reúne a los jefes o reúne a todos los combatientes; los convence de que el camino escogido no es precisamente el más acertado, y enderezándolos por la senda de la conciliación, logra armonizarlos, haciendo que se fusionen las candidaturas en juego y que de su fusión nazca una sola, la cual todos se obligan a sostener. Y he aquí cómo se ha evitado la división y cómo los ánimos han vuelto a serenarse, y cómo la contienda se ha transformado de cruenta y odiosa, en

pacífica, serena y patriota. Naturalmente, este medio rudimentario —que aun así es muy superior al creado por la ley— adolece del defecto de no poder lograr que la proporcionalidad sea aritméticamente exacta, pues es bien difícil conocer *a priori* las unidades de combate de cada partido. El sistema por que abogamos corrige perfectamente esta deficiencia.

Un ejemplo práctico nos hará comprender fácilmente la bondad del sistema que iniciamos para las futuras elecciones de diputados.

Supongamos que en el Estado de Nuevo León —que tiene seis representantes en esta Cámara— existen dos partidos políticos, y que verificada la elección, uno de ellos obtuvo 20,000 votos y el otro 10,000. De acuerdo con nuestras leyes, los seis diputados electos corresponderán al primer partido, exclusivamente, quedando diez mil electores sin representación alguna, sin tomar en cuenta treinta mil abstendidos; y esto suponiendo que concurra a las urnas un cincuenta por ciento de los ciudadanos aptos para votar, o empadronados, pues generalmente las abstenciones son mucho mayores. Frecuentemente sucede que se forman más de dos partidos, y entonces la injusticia ya no tiene nombre. Supongamos que existieron cinco agrupaciones que obtuvieron 10,000 votos, la primera, y 5,000 cada una de las demás. Entonces tendremos a los seis representantes nombrados únicamente por... 10,000 electores contra la voluntad de 20,000 divididos y 30,000 abstendidos...!

Estos son los casos más comunes en nuestras elecciones y, sin embargo, hasta ahora nuestras leyes han amparado tamaños despropósitos.

No debe, no puede ser jamás la intención de una ley electoral dejar sin representantes a la mayoría de ciudadanos de una nación.

Es necesario advertir, antes de pasar adelante, para la mejor inteligencia de este proyecto, que el sistema electoral que deseáramos ver implantado en México, exige —tratándose de diputados— que se supriman las circunscripciones o distritos, y que en cada Estado o Territorio se vote en conjunto por todos los representantes que le correspondan.

Veamos ahora cómo deberían haber resultado electos los representantes de Nuevo León, en los dos ejemplos anteriores, aplicando el sistema de la representación proporcional. (1)

(1).—La actual diputación nuevoleonense fué elegida de común acuerdo por dos partidos políticos, antagonicos en sus luchas locales, y aproximadamente iguales en importancia y poderío. Estos partidos, calculando "a priori" sus elementos numéricos, y considerándolos de igual fuerza, para evitar divisiones al Estado, designaron tres candidatos cada uno, los cuales fueron sostenidos por ambos; y no obstante que las luchas locales más de una vez han vuelto a enfrentar a esos partidos, y que sus intereses políticos en Nuevo León son diametralmente opuestos, la representación nacional no ha tenido ni tendrá ocasión de ver a los representantes nuevoleonenses en pugna, ni el Estado de Nuevo León ni sus funcionarios han sido tema de discusión alguna provocada por aquéllos. De haberse celebrado las elecciones en aquel Estado fronterizo aplicando el sistema de la "Representación Proporcional", los resultados hubieran sido idénticos. (N. del A.)

Si la votación total fué de 30,000 en el primer caso, y los representantes son seis, corresponderán cinco mil votos para cada representante. Es decir: mediante la división del número total de votos válidos entre el número de representantes se obtiene el "cociente electoral", que en nuestro caso es 5,000 (30,000 entre 6 igual a 5,000.) Obtener el "cociente electoral" es la primera operación que debe practicarse. En seguida se divide el número de votos obtenido por cada partido entre el "cociente electoral", y el resultado será el número de representantes que a cada partido corresponda. Así, pues, al primer partido debieron corresponder cuatro representantes (20,000 entre 5,000 igual a 4), y al segundo, dos (10,000 entre 5,000 igual a 2). En el segundo ejemplo, el primer partido sólo debería tener dos representantes (10,000 entre 5,000 igual a 2), y uno cada uno de los otros cuatro, que hemos supuesto obtuvieron cinco mil votos cada uno.

Hemos imaginado, para la mejor inteligencia de este sistema, cifras cerradas que, al verificar las operaciones requeridas, no dejen fracciones sobrantes; pero naturalmente lo ordinario será que resulten esas fracciones y que queden candidatos que no alcancen a completar la cifra del cociente. En este caso, podría darse el triunfo al candidato inmediato siguiente al último de los que triunfaron inscriptos, en la lista que resultare con mayor número de votos sobrantes, o recurrirse a la suerte entre los que más se aproximen a la cifra requerida (cociente electoral), etc.

De todas maneras, cada ciudadano, siempre que vote con un número tal de electores que alcance a completar el cociente relacionado, puede estar seguro de que su voto no se perderá nunca, pues con él, o bien contribuye al triunfo del primer candidato de la lista de su elección, y en este caso ha logrado sus deseos, o bien, sobrándole votos al primero, contribuye al triunfo del inmediato siguiente o siguientes, y entonces logra sus intenciones doblemente.

Por medio de este sistema llegará a haber, cuando mucho, discusiones más o menos acaloradas entre los escrutadores, si la ley no alcanza a evitarlas, acerca de uno o dos diputados (cuando para ellos no se complete el cociente electoral); pero nunca esas discusiones serán tan serias, tan vehementes, tan apasionadas como las que ahora se suscitan, pues perder o ganar un diputado no es lo mismo que ganar o perder toda una candidatura.

La votación deberá hacerse por listas, en las cuales cada agrupación, además de su color distintivo, debe indicar los nombres de todos sus candidatos, como se ve en la boleta que al final de esta iniciativa se acompaña (anexo número 1). Todas las listas se imprimirán en una sola boleta, dejando espacio para los votos dispersos o can-

didaturas no registradas, y las boletas serán costeadas por el gobierno de los Estados o Territorios y por ellos distribuidas a los municipios.

El escrutinio general de votos no deberá quedar en manos de las juntas computadoras, pues habrá necesidad de concentrar todos los expedientes en las capitales y encomendar los cómputos a las legislaturas locales, como en tratándose de senadores, evitándose así a los presidentes de las mesas los incontables gastos y las innumerables molestias que les ocasiona la obligación de acudir, de sus propios recursos, a las cabeceras de distrito, muchas veces desde distantes regiones. Las legislaturas locales, de consiguiente, serán las que deban extender las credenciales.

El sistema que proponemos se practica actualmente, con notable éxito, en Suiza, Dinamarca, Bélgica, Suecia, Finlandia, África del Sur, Tasmania, Bulgaria, Japón, Islandia, gran parte de Alemania, Holanda, Nueva Zelanda, Chile, Brasil, algunos municipios de Estdos Unidos, de Inglaterra, del Canadá, de Irlanda y de Australia, etc.

En Francia, España, Italia, Rusia, Portugal, Escocia, Puerto Rico y Uruguay, este sistema cuenta con numerosos simpatizadores, esperándose que pronto las leyes electorales de esos países lo incluyan en sus disposiciones, siendo de notarse que en Francia, apenas firmado el armisticio, la Cámara de Diputados reanudó las discusiones pendientes sobre este tema, y a iniciativa de Monsieur Briand —uno de los más entusiastas propagandistas y sostenedores de la representación proporcional— el 9 de abril del presente año aprobó el siguiente acuerdo: "Los miembros de la Cámara de Diputados serán electos en escrutinio de listas por medio de la representación proporcional."

Citar las numerosas sociedades y agrupaciones comerciales, políticas, educacionistas y similares que han incluido en sus reglamentos este sistema, sería ocioso; pero en todas partes los más halagadores resultados se registran.

Es de advertirse que la forma que aquí proponemos de representación proporcional, adunando a la votación por listas el uso de colores o emblemas en las boletas, es el resultado de una cuidadosa selección de las diversas modalidades adoptadas por los citados países, simplificándolas cuanto ha sido posible, para ponerlas al alcance de las condiciones intelectuales de nuestro pueblo, con la esperanza de que más tarde sea posible ir paulatinamente logrando la implantación del más adelantado procedimiento, o sea el sistema Hare, por medio del cual, no solamente se logra la proporcionalidad ya mencionada, sino aun la selección de los representantes dentro de cada partido por los mismos partidarios o simpatizadores de las candidaturas, a la hora de la votación, por

medio de anotaciones de preferencia que los electores pueden hacer en las listas, sin tomar en cuenta el orden en que aquéllos aparezcan inscriptos.

Podríamos citar todavía muchos ejemplos de actualidad en apoyo de nuestra tesis, pero nos bastará referirnos, por último, a las elecciones municipales celebradas en esta ciudad el año próximo pasado, cuyos accidentes y resultados nos convencen de por sí de la urgente necesidad de implantar en todo el país este sistema de elecciones, no sólo en tratándose de representantes a la Cámara de Diputados de la Unión, sino también de los representantes a las legislaturas locales y, principalmente, para la designación de los cuerpos edilicios, así como, en general, por cuanto a todos los cuerpos colegiados de funciones políticas, administrativas, educacionalistas o civiles o mercantiles.

Los acontecimientos a que dieron lugar estas elecciones, la extraña e ilegal forma en que fueron decididas, las múltiples discusiones que ocasionaron, y la infinidad de querellas, protestas y acusaciones que se suscitaron con motivo de las innumerables irregularidades cometidas, son demostración evidente de los graves defectos de nuestra legislación electoral, que exige ya una inmediata reforma que acabe por fin con tanto semillero de discordias.

Si en esas elecciones hubiesen sido aplicados los principios de nuestro sistema, los resultados no hubieran dejado nada que desear a los ciudadanos que en ellas tomaron parte, y la ciudad de México no habría tenido que sufrir las consecuencias de tan serias irregularidades y de tan peligrosas enseñanzas.

La falta de datos exactos del proceso de esta contienda electoral, me priva de formar un cuadro demostrativo del resultado que debería haber tenido conforme al sistema de la representación proporcional que hoy inicio. En su defecto, séame permitido referirme en el anexo número 2 a las elecciones municipales de 1911, celebradas en la ciudad de Monterrey, de las cuales las cifras que se anotan son absolutamente exactas, tomadas de los mismos expedientes electorales.

Estas elecciones verificadas en Monterrey en 1911 merecen una breve explicación, la cual nos demostrará una ventaja más de nuestro sistema, tan importante, que por sí sola bastaría a justificar su implantación en México, en donde los partidos personalistas están tan arraigados en nuestras costumbres, y tan frecuentes son las coaliciones que no tienen otro origen que un celo, envidia u odio común, con gran peligro de los principios:

Primero. Antes de 1910, y por muchos años, en Monterrey, como en todo el país, el pueblo no acudía a las casillas, y las elecciones las hacían las autoridades en la for-

ma que todos conocemos. Por eso fué que al iniciarse el movimiento maderista, la gran mayoría del pueblo regiomontano estuvo con Madero, como estuvo la gran mayoría de los pueblos del país.

Segundo. En 1911, la mayoría maderista o revolucionaria de Monterrey, perfectamente unida en las elecciones presidenciales que acababan de celebrarse, no habiendo logrado ponerse de acuerdo en las candidaturas para municipios, se subdividió en cuatro grupos y luchó con cuatro planillas distintas, según se ve en el anexo número 2 (las cuatro primeras de las anotadas); y habiendo triunfado exclusivamente uno de esos grupos, quedaron muy descontentos los otros tres.

Tercero. Este descontento de ciudadanos que perseguían la realización de un ideal común, y que acababan de estar unidos en la campaña presidencial, provocó para las elecciones de 1912 la coalición de todos los vencidos en 1911, contra los vencedores del mismo año, llevando la dirección de la campaña política los más hábiles, los reyistas y los católicos, escasa minoría en 1911 y enemigos de todos los grupos maderistas.

Cuarto. La división de 1911 y la coalición de 1912 facilitó extraordinariamente el triunfo del cuartelazo en Monterrey.

Quinto. La historia se ha repetido, y por idénticas causas, después del triunfo de la Revolución Constitucionalista, los descontentos de hoy han ido a formar, inconscientes, al servicio de sus enemigos de ayer, y han logrado un triunfo completo bajo la dirección de la más escasa de las minorías de 1911.

Sexto. Si en 1911 hubieran obtenido el triunfo todos los partidos contendientes, en proporción a sus fuerzas, los maderistas de 1910 hubieran sido los constitucionalistas de 1916, con más arraigadas convicciones; los enemigos realmente comunes continuarían reducidos a insignificante minoría, y los candidatos revolucionarios no hubieran tenido jamás necesidad de acudir al auxilio de sus enemigos de ayer para lograr triunfos efímeros y peligrosos.

Séptimo. La historia de las luchas políticas municipales de Monterrey, que acabo de apuntar someramente, es la historia de todos los municipios del país, y las consecuencias han sido y serán frecuentemente las mismas en todas partes.

Un cuadro comparativo entre las ventajas del sistema llamado "representación proporcional" y las desventajas del practicado actualmente en México, nos hará comprender mejor la necesidad de su adopción, no solamente como una obra de justicia, de libertad, de verdad, de paz y de política, sino como un positivo remedio a la mayor parte de nuestros males sociales, tan antiguos como peligrosos.

El sistema de Representación Proporcional,

10. Permite que **todos los ciudadanos** estén representados en los cuerpos colegiados en proporción a sus intereses, opiniones, tendencias o simpatías.
20. Concede la soberanía a mayorías y minorías, aun antagónicas, siempre que sean capaces de alcanzar el "cociente electoral".
30. Aparta a los electores de las animosidades y las violencias, pues a todos les permite ser representados, en proporción a sus fuerzas.
40. Impide las transacciones o componendas políticas, permitiendo que los electores voten conforme a sus opiniones o deseos, con muchas seguridades de triunfo.
50. Permite que los ciudadanos de personalidad acentuada por su talento —los menos populares y los más inadecuados para servir a las componendas políticas— representen a sus conciudadanos dignamente.
60. Fomenta el ejercicio del sufragio entre todos los ciudadanos, pues les asegura una representación, de acuerdo con sus deseos o intereses, sin sujetarlos a indecorosos compromisos.
70. Fomenta la organización de partidos políticos verdaderos, nacionalizándolos realmente, y la unión y armonía de los elementos similares de trabajo y producción.

El sistema que prescriben nuestras leyes,

10. Excluye a la mayoría real de los ciudadanos de la representación en los cuerpos colegiados, al conceder el triunfo a la mayoría numérica, absoluta o relativa.
20. Supone que la soberanía es la supremacía del mayor número, con exclusión de todos los demás intereses sociales y políticos.
30. Divide a los electores en dos o más campos que se tratan como enemigos y no como conciudadanos.
40. Fomenta las coaliciones indecorosas, cuyo vínculo es, frecuentemente, un odio común.
50. Lleva al poder a medianías de escasísimo valer intelectual, producto de las coaliciones a que se ven precisados los partidos para triunfar, formando híbridas mayorías.
60. Provoca las abstenciones y la indiferencia de los electores, quienes prefieren quedarse sin representación, antes que renunciar a sus simpatías u opiniones, comprando a precio de capitulaciones de conciencia un triunfo incompleto o peligroso.
70. Provoca la organización de agrupaciones localistas y accionales o de ocasión, sin lograr influencia alguna en la unificación de las diversas clases sociales laborantes.

80. Atenúa el peligro que ofrece la universalidad del sufragio, al dar el mismo valor al voto de los ciudadanos, no obstante sus desigualdades físicas, intelectuales y morales.

90. Deja satisfechos a los ciudadanos al concederles a todos representación en la cosa pública, en proporción a sus fuerzas sociales o políticas.
10. Impide que un solo partido controle en lo absoluto las funciones públicas, y moraliza la administración con la vigilancia de los representantes de todos los intereses sociales o políticos.
11. Al choque de intereses políticos o sociales antagónicos, dentro de los cuerpos colegiados, anula los egoísmos de los representantes y excita sus entusiasmos y trabajos en favor del bien público, único campo en el cual los intereses dejan de ser encontrados.
12. Evita innumerables fraudes, tanto en la computación de votos, como en la calificación de credenciales; y las discusiones de éstas tenderán a ser menos apasionadas, sin distraer tanto tiempo las atenciones de la Cámara.
13. Impide que los ciudadanos, unidos por un principio, al choque de los intereses personalistas, se coaliguen con los que sostienen principios contrarios, perjudicando sus propios ideales, hábilmente provocados y explotados por los más hábiles y expertos, casi siempre sus enemigos de ayer, etc., etc.

80. Expone a naciones que, como la nuestra, son escasas en moralidad e intelectualidad, a tener mayoría de representantes ignorantes o amorales.

90. Provoca los motines y aun las revoluciones por el descontento en que queda la mayoría de los ciudadanos, después de cada elección, al privarla de representación en los cuerpos colegiados.
10. Fomenta el abuso del poder al entregarlo a un solo grupo, sin vigilancia de las minorías.
11. Provoca el egoísmo y fomenta en los representantes el deseo de lograr su bienestar individual, o colectivo político, olvidando por completo los intereses públicos.
12. Da lugar a que en la discusión de credenciales se pierdan muchas sesiones, con perjuicio de los intereses públicos, fomentando las injusticias y los abusos, tanto en la computación de votos, como en su calificación.
13. Coaliga a los enemigos, enfrentando a los que sostienen o han sostenido idénticos principios; encerrando en un círculo vicioso la evolución de los pueblos, haciéndolos retroceder al punto de partida, después de cruentos sacrificios sufridos por lograr su mejoramiento, etc., etc.

Decía Montaigne que muchas leyes conservan su crédito desde la antigüedad más remota, no porque sean justas, sino porque son leyes; pero es necesario convenir con Saint Pierre en que ninguna ley humana es buena si no está fundada en las leyes de la Naturaleza.

Así entre nosotros, las leyes que han establecido el triunfo de las mayorías numéricas, mantienen cierto prestigio, no porque ellas satisfagan las aspiraciones de los pueblos, sino porque, estereotipadas con el tiempo en la mente de nuestros legisladores, han llegado a imponerse en nuestras costumbres al grado de no consentir reforma alguna; pero no por eso debemos aceptar que en las fuentes de la Naturaleza hayan bebido su inspiración.

Mas ahora que un intenso deseo de renovación se manifiesta por todo el país; y las sociedades buscan desesperadas horizontes más propicios a su bienestar, hastiadas ya de espejismos y promesas; ahora que los últimos años de revolución nos han señalado las lacras de nuestro organismo nacional, demostrándonos cuán inconsistentes y falaces son los cimientos de nuestra vida social y política; ahora que tras de tanto demoler parece que ha sonado la hora de las reconstrucciones, la oportunidad es propicia para nosotros de romper viejos moldes de viciosas prácticas y poner al servicio de la Patria el contingente grande o pequeño de nuestra buena voluntad, para aliviar, siquiera en parte, sus hondas aflicciones y sus intensos dolores.

Para concluir esta exposición de motivos, permitásenos repetir con Aubry Vitet, citado por Lastarria:

“El sufragio proporcional no sólo es la verdadera representación, sino una obra de justicia, de libertad, de verdad, de paz y de política.

“Obra de justicia, porque con él no hay ciudadanos despojados de su derecho por la tiranía brutal del número. Está consagrada la igualdad suprema y efectiva de los sufragios, y el derecho de todo ciudadano a la representación no tiene otro límite que la necesidad impuesta por la razón, tanto como por la lógica de los hechos, de ser ejercido por un grupo suficiente de voluntades.

“Obra de paz, porque en adelante la división del país en dos hordas que se combaten y se detestan no tiene razón de ser. No habrá enemigos que se maten entre sí; vencedores que acaparan y vencidos que se anonadan: habrá ciudadanos que pacífica y amigablemente concurren a ejercer, por su cuenta cada uno, su derecho sagrado e imprescriptible.

“Obra de libertad, porque el elector no se verá arrinconado entre la abdicación completa y el sacrificio de sus preferencias; no tendrá necesidad, para existir, de ponerse al lado del más fuerte, a precio de sus convicciones y de sus simpatías; le bastará ha-

llar un número suficiente de voluntades que concuerden con la suya; podrá votar con la integridad de su conciencia y de su libertad por el hombre de su opinión, de su elección, de su confianza.

“Obra de verdad, porque pudiendo el elector nombrar al mandatario que le agrade más y no al candidato que le desagrade menos, todo partido, todo matiz que cuente cierto número de adherentes, nacidos de su centro y capaces de vivir por sí mismos, sin necesidad de máscara que los ahogue, no tendrá necesidad de someterse a la ley suprema de las coaliciones; y el candidato no será el producto híbrido de una tajada mal cortada de opiniones, ni el resultado heterogéneo de elementos contradictorios, violentamente amalgamados, pues será la expresión sincera y luminosa de las voluntades libres de la facción popular que representa.

“Obra de política, en fin, porque hoy que los sufragios se cuentan y no se pesan; hoy que la ola popular tiene el derecho inviolable de inundar las urnas electorales, el peligro cada uno lo siente en la absorción de la inteligencia por el número. Si queda consagrado sólo el derecho del mayor número, es inevitable que la muchedumbre ignorante y sin convicción acapare todo el poder, y que las minorías ilustradas se vean aplastadas sin recurso. Pues bien: con la representación proporcional, el peligro está conjurado. Los gruesos batallones quedan, como es justo, con el poder de elevar la voz más alto que otros; pero al menos los batallones inteligentes conservan el medio de hacerse oír, y la seguridad de no ser amordazados, ahogados, anonadados por la más brutal y la más ciega de las tiranías.”

* * *

Las anteriores consideraciones fundan el siguiente proyecto de reformas y adiciones que me permito iniciar ante esta Cámara para que, si fuere aprobado, se incluya en el lugar que corresponda de la ley que reglamenta las elecciones de poderes federales.

1o. Las elecciones de diputados al Congreso de la Unión se verificarán conforme al sistema llamado “representación proporcional”, votándose por listas y contándose cada voto emitido en favor del primer candidato de la lista a que corresponda, hasta que haya obtenido el “cociente electoral”, y así sucesivamente hasta donde alcance la votación de cada partido, en favor de los candidatos que siguen, y por el orden en que aparezcan en las respectivas listas.

2o. Se llama “cociente electoral” a la cifra que resulta de la división del número total de sufragios emitidos entre el número de representantes que correspondan a cada Estado o Territorio.

3o. Cada candidatura obtendrá el triunfo

de tantos representantes como unidades resulten al dividir el número de votos emitidos en su favor entre el cociente electoral, despreciándose las fracciones.

4o. Cuando después de practicadas las operaciones de división que este sistema requiere, queden votos sobrantes a las candidaturas y candidatos que no alcancen a completar el "cociente electoral", serán electos aquel o aquellos que más se acerquen a ese "cociente," hasta completar el número de representantes que a cada Estado o Territorio corresponda; y cuando en este caso haya dos o más que hayan alcanzado igual número, la suerte decidirá a quién deba otorgarse el triunfo.

5o. Cuando un mismo candidato aparezca en dos o más listas, no se modificará el sistema de escrutinio apuntado antes; pero se sumarán los votos que, mediante el procedimiento indicado, haya obtenido en aquellas listas, para preferirlo a los candidatos que

no hayan alcanzado el "cociente", pero más se acerquen a él.

6o. Para los efectos de esta ley quedan suprimidos los distritos electorales, debiendo votarse en toda la circunscripción de los Estados o Territorios por todos los representantes que la ley les acuerde, según el número de sus habitantes.

7o. El cómputo de los votos y demás operaciones que deban verificarse, quedan a cargo de las legislaturas locales, las cuales extenderán las credenciales.

México, 30 de septiembre de 1919.—**Santiago Roel.**

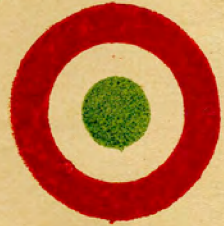
Para los efectos del artículo 58 del reglamento, y de acuerdo con esta iniciativa.—**Diputación neolonesa: Carlos E. Tamez.—Miguel Rosas.**

Hacemos nuestra la presente iniciativa.—**La diputación del Nayarit: L. Bravo.—J. M. Ruiz H.—J. E. Bávara.—Por el Estado de Aguascalientes, J. D. Infante.**

MODELO DE BOLETA

BOLETA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS
 NUMERO
 REPUBLICA MEXICANA

ESTADO DE.....
 MUNICIPALIDAD DE.....
 SECCION ELECTORAL



**PARTIDO
 CONSTITUCIONAL
 PROGRESISTA**

PROPIETARIOS

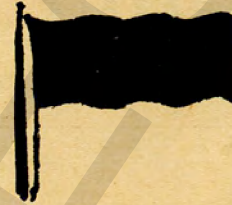
SUPLENTES



**PARTIDO
 CONSTITUCIONA-
 LISTA
 NUEVOLEONES**

PROPIETARIOS

SUPLENTES



**PARTIDO
 INDEPENDIENTE**

PROPIETARIOS

SUPLENTES

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

PROPIETARIOS

SUPLENTES

A	G
B	H
C	I
D	J
E	K
F	L

.....

.....

.....

CIUDADANO:

Señale usted con lápiz o tinta el distintivo de su elección. Si marca más de uno, o si ninguno marca, no se contará su voto. Si desea votar por candidatos no registrados, escriba sus nombres en la columna en blanco de la derecha. Entregue luego la boleta, doblada, al presidente de la casilla, quien la depositará en la urna, sin verla.

El presidente municipal,

Resultado de las elecciones municipales celebradas en Monterrey el año de 1911

Ciudadanos empadronados con derecho a votar	18,000
Ciudadanos que votaron	6,018
	11,982
Abstenidos	11,982

RESULTADO DE LA VOTACION

Varios clubs antirreeleccionistas.	Candidatura	Alfredo Pérez.....	1,563
Club Obreros Libres	„	G. D. Martínez.....	1,418
Club Popular Obrero	„	Juan Guzmán.....	1,076
Club "Mariano Escobedo"	„	Alfredo de León.....	1,062
Partido Católico	„	Fermín Martínez.....	562
Partido Revista	„	Manuel E. Gómez.....	337
		Suma.....	6,018

Obtuvo el triunfo la candidatura encabezada por el C. Alfredo Pérez (mayoría relativa, de acuerdo con nuestras leyes) con 1,563 votos, contra 4,455, divididos más 11,982 abstenidos.

De haberse aplicado la "Representación Proporcional", hubiera resultado:

Votos emitidos	6,018
Número de ciudadanos que integraban en aquel año el Ayuntamiento de Monterrey.....	18
Cociente electoral (6,018 entre 18) igual a.....	334.6

Corresponderían:

Candidatura	Alfredo Pérez	(1,563 entre 334.6)	igual a 4	sobrando 227	votos
„	G. D. Martínez	(1,418 „ 334.6)	„ 4	„ 72	votos
„	Juan Guzmán	(1,076 „ 334.6)	„ 3	„ 74	votos
„	Alfredo de León	(1,062 „ 334.6)	„ 3	„ 60	votos
„	Fermín Martínez	(562 „ 334.6)	„ 1	„ 228	votos
„	Manuel T. Gómez	(337 „ 334.6)	„ 1	„ 3	votos

Faltando dos candidatos para integrar el Ayuntamiento, se concederían a los partidos cuyos excedentes fueron mayores, es decir, uno a la candidatura Alfredo Pérez y otro a la encabezada por Fermín Martínez.

Ejemplo de una elección conforme al proyecto de reformas que se inicia, y resultado de ella

Estado de Nuevo León.—Le corresponden SEIS representantes en la Cámara de Diputados. Votaron 32,528 ciudadanos. Jugaron cuatro partidos que obtuvieron respectivamente:

A	B	C	D
11,201 votos	9,324 votos	6,760 votos	5,243 votos

Primera operación.—Para obtener el “cociente electoral” se divide el número total de votos válidos emitidos entre el número de representantes: 32,528 entre 6, igual a 5,420.16

Segunda operación.—Para saber cuántos representantes corresponden a cada Partido, se divide el número de votos que obtuvo entre el cociente electoral, a saber:

Partido A	Obtuvo	11,201	votos	Divididos	entre	5,420.16	igual a	2,	sobrando	361
„ B	„	9,324	„	„	„	„	„	1,	„	3,904
„ C	„	6,760	„	„	„	„	„	1,	„	1,340
„ D	„	5,243	„	„	„	„	„	0,	„	5,243

Tercera operación.—No habiéndose completado el número de representantes y resultando excedentes a todos los partidos, se concederán los dos representantes que faltan a los dos partidos cuyo excedente sea mayor. En primer término, al Partido D, que tiene 5,243 votos excedentes, y en segundo, al Partido B, que tiene excedentes 3,904.

Se han perdido en este caso los excedentes de los partidos A y C, que suman 1,701 votos.

Aplicando el sistema actualmente en uso, se hubieran perdido las votaciones de los partidos B, C y D, que suman 21,325. . . . (No se han tomado en cuenta las abstenciones, que son más numerosas en el segundo caso que en el primero.)

Al margen: A las comisiones unidas 2a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Gobernación, e imprímase.—2 de octubre de 1919.—David Castillo, D. S.

Es copia.—México, 3 de octubre de 1919.

El oficial mayor,
FDO. ROMERO GARCIA.

EXAMEN

8 de julio de 1929

10

Señor Lic. Santiago Roel,
Escobedo 122,
Monterrey,
N. L.

Muy señor mío:

Con referencia a su atenta carta, fechada el 3 de junio anterior, el señor General P. Elías Calles me encarga dar a usted las gracias por el envío de la Iniciativa de Reformas a la Ley Para Elección de Poderes Federales, cuyo folleto se propone leer y estudiar tan pronto como sus ocupaciones se lo permitan.

De usted atta. y s. s.,

SG-mlr

FAPECECT

ROEL SANTIAGO LITC.

219